1150

PREMIO ADOLFO POSADA.

Centro de Estudios Constitucionales.

MADRID, 21 de diciembre de 1983

Mi orden de preferencia es el siguiente;

1.S. MUÑOZ MACHADO. Derecho Público de las Comunidades Autónomas.

2.Enrique ALONSO GARCIA, La interpretación constitucional.

3.J.CAZORLA, J.RUIZ RICO,M.BONACHELA, Derechos,instituciones y poderes en la Consttución Española de 1978

4.Antonio EMBID IRUJO, Las libertades en la enseñanza

5.Ignacio DE OTTO, Los partidos políticos y "el respeto a la Constitución y a la ley"

6. León MARTINEZ ELIPE, Introducción al Derecho Parlamentario.

7. Antonio BAR CENDON, El Presidente del Gobierno en España.

Santiago MUÑOZ MACHADO, Derecho Público de las CC.AA.
Me centro en el segundo volumen, La organización política y la Administración de las CC.AA. 576 pp.

Contiene tres grandes capítulos: las instituciones de las CC.AA., las relaciones entre la Admon. del Estado y la Admon. de las CC.AA. y el control sobre las CC.AA. y los conflictos de competencia.

El tratamiento es muy completo, y realista, porque normalmente arranca del Derecho comparado, las alternativas posibles, los problemas que se planteaban en España y termina con el estudio del régimen jurídico. Algunos problemas --que efectivamente son importantes en la realidad-- merecen un largo estudio, como sucede con la adaptación de las Administraciones y las transferencias, la relación de los Ayuntamientos con el Estado y las CC.AA. y los conflictos de competencias y el T.C.(~~¡¡atención para [redacted] artículo~~, pp. 372 y ss y 464 y ss).

En este sentido es, no solo una obra bien hecha, sino muy educativa(por plantear los problemas) y útil(por abordarlos sistemáticamente). La bibliografía es muy completa, especialmente para la bibliografía italiana y española. Quizás encuentro a faltar un mayor tratamiento de la colaboración entre CC.AA.

En conjunto, la mejor con diferencia. Los dos volúmenes resultan una aportación realmente importante al Estado autonómico.

Enrique ALONSO GARCIA, La interpretación constitucional, más de 800 pp
Mi información previa: letrado del Consejo de Estado que, recién sacadas las oposiciones va a EE.UU.--probablemente con beca March, vía Garcia de Enterría-- a estudiar el T.C. Es muy posible que el trabajo presentado sea el realizado para la March, con el añadido del planteamiento en España de cada uno de los temas visto en la doctrina americana. Parece, a la vez, el texto de un trabajo preparado para la publicación de un libro.

El trabajo aborda un tema de mucha altura teórica, sobre la consideración de que la respuesta que se dé a la interpretación constitucional es clave para definir el poder de los T.C. Analiza, exponiendo incluso con detalle obras concretas, los diversos criterior para la interpretación constitucional que se han utilizado en las últimas décadas. El cuerpo de la obra es la jurisprudencia y la doctrina americana --que resume con detalle--, aunque en los temas esenciales toma en cuenta tambien Italia, Francia y Alemania, y dedica un apartado especial a España(de clara incorporación posterior, y por ello muy al día. ejm. los criterios que se derivan de la STC sobre la LOAPA por la inadmisión de leyes interpretativas).

Es una obra sistemática, que explica cosas nuevas -- no conocidas en la doctrina española-- y que se mueve con seguridad en problemas difíciles.

En contra, su estructura y estilo --innumerables notas, estilo tesis doctoral-- es el de un trabajo de investigación monográfica, que probablemente podría ser pulido mucho más. El punto de partida americano no deja de ser condicionante, por la diferencia respecto a las estructuras españolas(estaría en la linea del trabajo de Garcia de Enterría sobre el T.C. español).

En conjunto es un buen trabajo, de altura teórica y bien hecho.

Antonio EMBID IRUJO, Las libertades en la enseñanza, Tecnos, 350 pp. Información previa: adjunto num., formado con Lorenzo Martín Retortillo, bien considerado académicamente, elegido Presidente de las Cortes de Aragón(supongo que por el Psoe).

Entra en el tema por la importancia y el caracter polémico que tiene en España; en este sentido, como el de M. Machado, en un libro comprometido en su planteamiento. Realizado con ayuda March.

Dedica exactamente la mitad de la obra al análisis histórico y comparado de la educación(Francia, Alemamia e Italia). La segunda parte tiene una introducción sobre la Enseñanza en la Constitución y los Acuerdos con la Sta. Sede, para abordar despues sistemáticamente la libertad de enseñanza,y más concretamente la libertad de cátedra y de creación de centros docentes, enmarcadas en la teoría general de las libertades.

El texto está acabado en 1981; por tanto no considera problemas que aparecen posteriormente. Es un buen trabajo, que plantea los problemas de fondo primero y realiza el análisis constitucional despues, culminando con el estudio del régimen jurídico decada cuestión. Quizás se echan en falta otras; quiero decir, que no aborda el conjunto de problemas de la enseñanza, aunque sí estudia los principales.

Ignacio de OTTO, Los partidos políticos y "el respeto a la Constitución y a la ley"(art. 6 y 22 de la CE) 140 pp.

Tiene el aspecto de un largo dictamen sobre las posibilidades de un mayor control sobre los partidos políticos. Tiene tres partes principales, la posibilidad de defensa de la Constitución frente a la actividad de los partidos políticos, los límites en la actividad de los partidos y los controles sobre los partidos, especialmente el control de legalidad a través del Registro de partidos, al que sugiere reformas para darle mayores posibilidades.

Pone de relieve las ambigüedades de la Const. y las insuficiencias de la ley de partidos, para apuntar una posibilidad de ilegalidad de los partidos que no implique necesariamente ilícito penal. Descarta la aplicación de las garantías alemanas.

Esta bien, aunque la tesis de la ilegalidad es polémica.

León MARTINEZ ELIPE, Introducción al Derecho Parlamentario, 3 vol. de más de 200 pp. dada uno. Letrado de Cortes;se propone un trabajo monumental sobre Derecho parlamentario(expresamente un Tratado),del que estos vol. forman una pequeña parte.

Primer vol. : la importancia del Derecho parlamentario y tipologías de Parls., así como metodología del Dº Parl.

Segundo vol. El ordenamiento jurídico parlamentario, definición y fuentes.

Tercer vol. La presencia de los Gobs. en las Cámaras y las preguntas e interpelaciones.

En cada cuestión realiza un encuadramiento previo tan o más largo que lo propiamente parlamentario. Por ej. tanto para la definición del ordenamiento como de las fuentes se remonta previamente a los problemas generales del concepto de ordenamiento jurídico o de las fuentes del Derecho. Lo mismo para metodología, etc. Podría abordarse lo mismo en una tercera parte de las páginas.

J.CAZORLA, J. RUIZ RICO, M.BONACHELA, Derechos, instituciones y poderes en la Constitucion Española de 1978.

Dos volúmenes. Por su estructura y su contenido, constituye seguramente el primer tomo de un "Manual" de Derecho Constitucional español. En el preámbulo, los autores anuncian, efectivamente, que el estudio será completado,con otro volumen sobre el "Estado Autónomico y el Estatuto de Andalucía" y con un tercero sobre la "Justicia Constitucional". Es posible, incluso, que el volumen ya publicado por los mismos autores sobre los principios generales o fundamentos del Derecho Constitucional y laCiencia Política sea la Introducción genérica al conjunto de la obra.

Creo que es un estimable esfuerzo de sistematización.La bibliografía es completa y puesta al día. No creo, sin embargo, que sea un trabajo de gran originalidad, que aporte puntos de vista específicos sobre los principales problemas de nuestro ordenamiento constitucional. Dentro del conjunto de manuales y de tratados sobre la Constitución de 1978 aparece como uno más, seguramente de los más completos,pero sin rasgos especiales que lo hagan destacar.

A mi entender, hay que valorar el esfuerzo por vincular la perspectiva jurídica -- que tiene en la obra un mero carácter descriptivo -- con la perspectiva sociológica, en la que los autores se mueven con mayor agilidad.

RELACION DE TRABAJOS PRESENTADOS AL PREMIO "ADOLFO POSADA" 1983

APELLIDOS, NOMBRE	TITULO	OBSERVACIONES
ALCALA GOMEZ, Maria Celia	EL SISTEMA DE CONSEJOS EN LA ESPAÑA DEL ANTIGUO REGIMEN	
ALONSO GARCIA, Enrique	LA INTERPRETACION CONSTITUCIONAL	
ALVAREZ CONDE, Enrique	EL REGIMEN POLITICO ESPAÑOL	
BAR CENDON, Antonio	EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO EN ESPAÑA: ENCUADRE CONSTITUCIONAL Y PRACTICA POLITICA.	
CAZORLA, José/ RUIZ RICO, Juan José y BONACHELA, Manuel	Pendiente de entrega	
EMBID IRUJO, Antonio	LAS LIBERTADES EN LA ENSEÑANZA	
FERNANDEZ VEGA, José/MARISCAL DE GANTE, Jaime	DICCIONARIO DE LA CONSTITUCION	
GALLEGO ANABITARTE, Alfredo	LAS ASIGNATURAS DE DERECHO POLITICO Y DERECHO ADVO., EL DESTINO DEL DERECHO PUBLICO ESPAÑOL.	
GALLEGO CASTAÑERA, Carmen	INFORMACIONES PREVIAS EN MATERIA URBANISTICA	
MARTINEZ ELIPE, León	ESTUDIOS DE DERECHO PARLAMENTARIO	
" " "	INTRODUCCION AL DERECHO PARLAMENTARIO	

./.

APELLIDOS, NOMBRE	TITULO	OBSERVACIONES
MUÑOZ MACHADO, Santiago	DERECHO PUBLICO DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS Volumen I y Volumen II	
OTTO Y PARDO, Ignacio de	LOS PARTIDOS POLITICOS Y EL RESPETO A LA CONSTITUCION Y A LA LEY (arts. 6 y 22 de la C.E.)	
RUIZ LAPEÑA, Rosa María	EL TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES EN LA II REPUBLICA ESPAÑOLA.	
TRIBO BOIXAREU, Ramiro	MITEMAS CONSTITUCIONALES: EL PODER MODERADOR-NOMOCRATICO	

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

28037 *ORDEN de 19 de septiembre de 1983 por la que se dispone la aprobación de tres balanzas de precisión fina, marca «Gibertini», modelos 711, 714 y 721, de 4.000 gramos, 1.000 gramos y 1.000 gramos, respectivamente.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Cobos Precisión Representaciones, S. A.», domiciliada en Barcelona-29, calle Calabria, 236-240, en solicitud de aprobación de tres balanzas de precisión fina, marca «Gibertini», modelos 711, 714 y 721. Los dos últimos modelos, el 714 y el 721, son de equilibrio semiautomático con una capacidad de 4.000 gramos y 1.000 gramos, un escalon real de 0,2 y 0,02 gramos y escalón de verificación de 1 gramo y 0,1 gramos, respectivamente. El primer modelo, 711, es de equilibrio automático con una capacidad de 1.000 gramos, escalón real de 0.2 gramos y escalón de verificación de 1 gramo, fabricadas en Italia por «Gibertini Electrónica, S. R. L.», e importadas por «Cobos Precisión Representaciones, S. A.»,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metrológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Cobos Precisión Representaciones, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1993 los tres prototipos de balanzas de precisión fina, marca «Gibertini», modelos 711, 714 y 721. Los dos últimos modelos, el 714 y el 721, son de equilibrio semiautomático con una capacidad de 4.000 y 1.000 gramos, un escalón real de 0,2 y 0,02 gramos y escalón de verificación de 1 gramo y 0,1 gramos, respectivamente. El primer modelo, el 711, es de equilibrio automático con una capacidad de 1.000 gramos, escalón real de 0,2 y escalón de verificación de 1 gramo y cuyos precios máximos de venta serán de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, para el modelo 711, y ciento sesenta y seis mil quinientas (166.500) pesetas, para los modelos 714 y 721.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31 de diciembre de 1993), la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la prorroga de autorización, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.
b) Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.
d) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Máx. 1.000 g», para los modelos 711 y 721, y «Max. 4.000 g», para el modelo 714.
Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Mín. 8 g», para los tres modelos.
Clase de precisión de los aparatos, representados con el símbolo «II» para los tres modelos.
Escalón de los aparatos, en la forma: «e = 1 g», para los modelos 711 y 714, y «e = 0,1 g», para el modelo 721.
Escalón discontinuo de los aparatos, en la forma: «d_2 = 0,2 g», para los modelos 711 y 714, y «d_2 = 0,02 g», para el modelo 721.
Efecto aditivo de tara, en la forma: «T = — 1.000 g», para los modelos 711 y 714, y «T = — 100 g», para el modelo 721.
Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0°C — 40°C», para los tres modelos.
Tensión y frecuencia eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V» y «50/60 Hz», para los tres modelos.
e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos.

Quinto.—Asimismo llevarán otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción «Prohibida para la venta directa al público».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 19 de septiembre de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

28038 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1983, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca el premio «Adolfo Posada» para trabajos sobre Teoría de la Constitución y Derecho Público.*

Entre las funciones del Centro de Estudios Constitucionales ocupa un lugar preferente la de promover y difundir estudios sobre nuestro sistema constitucional.

Para alcanzar este objetivo, el Centro de Estudios Constitucionales creó en 1982 un premio, a dotar anualmente, con el nombre de «Adolfo Posada», en recuerdo de quien fue, sin duda, uno de nuestros más prestigiosos constitucionalistas.

En atención a lo cual, la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se dota el premio «Adolfo Posada» del Centro de Estudios Constitucionales, correspondiente al año 1983, con un millón (1.000.000) de pesetas. Dicho premio será otorgado al mejor trabajo científico sobre Teoría de la Constitución y Derecho Público, en cualquiera de sus aspectos teóricos, históricos o metodológicos.

Segundo.—Podrán concurrir al premio los españoles o extranjeros, individualmente o constituyendo equipos de trabajo. En este último supuesto se acreditará convenientemente la persona que se responsabilice de la dirección del equipo de investigación.

Los trabajos que opten al premio podrán ser tanto inéditos como publicados en los años 1982-1983, y estarán escritos en castellano o en cualquiera de las demás lenguas españolas.

Tercero.—Los trabajos se presentarán en cinco ejemplares en el Registro de Entrada del Centro de Estudios Constitucionales (plaza de la Marina Española, 9, Madrid-13), antes de las catorce horas del día 30 de noviembre de 1983.

Cuarto.—Un Jurado, nombrado y presidido por el Director del Centro de Estudios Constitucionales, seleccionará y adjudicará el premio, que podrá, no obstante, declararse desierto.

El fallo del Jurado se hará público antes del 31 de diciembre de 1983.

Las resoluciones y fallos del Jurado serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Quinto.—El Centro de Estudios Constitucionales, previo acuerdo con el autor, podrá publicar el trabajo premiado o autorizar su publicación en otra editorial. En todo caso, siempre se hará constar en cualquier edición:

«Premio "Adolfo Posada", del Centro de Estudios Constitucionales.»

Madrid, 28 de septiembre de 1983.—El Director, Elías Díaz García.

28039 *CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de junio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Froilán Cueva Alonso.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de fecha 12 de septiembre de 1983, página 25013, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice «...interpuesto por don Manuel Larrinaga Navajas», debe decir «...interpuesto por don Froilán Cueva Alonso».